

Acuerdo por el que se Otorga un Subsidio Fiscal a las Personas Responsables del Pago de los Derechos Estatales que se Causen por los Servicios y Trámites de Registro Civil que Realice la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DERECHOS ESTATALES QUE SE CAUSEN POR LOS SERVICIOS Y TRÁMITES DE REGISTRO CIVIL QUE REALICE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES		

Aprobación 2017/01/24
Publicación 2017/01/31
Vigencia 2017/02/01
Término de vigencia 2017/12/31
Evaldió Podos Ficos

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Periódico Oficial 5469 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto original

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a la responsabilidad que implica el otorgar subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Morelos, esta Administración es consciente de sustentar esos subsidios en acuerdos de carácter general, coherentes a las políticas públicas, y encaminados a generar efectos positivos en el crecimiento económico y, sobre todo, en la población morelense.

En ese sentido, tomando en consideración la situación económica que impera a nivel estatal y nacional, el Gobierno del estado de Morelos se suma al esfuerzo de las familias morelenses para obtener la documentación que acredita jurídicamente los actos de vida como son el ata de registro de matrimonio y el acta de nacimiento, toda vez que se trata de documentación fundamental para dar certeza jurídica a la identidad de una persona así como a los derechos y obligaciones que nacen de la unión en matrimonio.

Es por lo anterior que el Gobierno de la Visión Morelos que encabezo considera oportuno apoyar a las familias morelenses que en términos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se encuentran obligados al pago de derechos estatales por concepto de expedición de actas de registro de nacimiento y de matrimonio y hacer uso de las facultades que establece el artículo 96, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, para otorgar un subsidio fiscal en el pago de dichas contribuciones.



Última Reforma: Texto original

Resulta importante mencionar que, el subsidio fiscal que se otorga por virtud del presente Acuerdo es motivado por un férreo esfuerzo por brindar a los contribuyentes que se encuentren en los supuestos aplicables, oportunidades de no ver mermada su economía y con ello lograr una mejor calidad de vida.

Lo anterior, tomando en consideración y en respuesta a la gran afectación que ha sufrido la economía familiar, no solamente de los morelenses, sino de toda la sociedad mexicana, misma que fue producto de los recientes efectos de la inflación en el país; situación que, a su vez, dio origen al aumento del precio de un bien clave para la economía, como lo es la escalada en el precio de los combustibles derivados del petróleo; lo que trajo como consecuencia que el incremento se transmitiera al resto de la economía, encareciendo y elevando el precio de diversos bienes y servicios.

Ante esta situación, en el marco de los "Encuentros y Diálogo para fortalecer la Economía Morelense" llevada a cabo el 11 de enero de 2017, el Gobierno que encabezo, sostuvo una reunión con líderes sindicales de Morelos, mismo que tuvo como objeto generar un espacio de intercambio de ideas para construir acuerdos que permitan mejorar la economía local y apoyar a los trabajadores. Asimismo, se hizo mención de la implementación de diversas estrategias que se realizarán por parte de esta Administración para hacer frente a los efectos del referido incremento al precio de los combustibles; siendo el otorgamiento del presente beneficio fiscal, una de las medidas para la consecución de dichas estrategias.

Ante esta situación, en el marco de los "Diálogos y Acuerdos para Fortalecer la Economía Morelense" llevados a cabo los días 10 y 11 de enero de 2017, el Gobierno que encabezo sostuvo una reunión con líderes sindicales y diversos empresarios y sus respectivos dirigentes, misma que tuvo como objeto generar un espacio de intercambio de ideas para construir acuerdos que permitan mejorar la economía local y apoyar a diferentes sectores de la población.

Asimismo, se hizo mención de la implementación de diversas estrategias que se realizarán por parte de esta Administración para hacer frente a los efectos del referido incremento al precio de los combustibles, entre las que destacan la

¹El aumento sostenido y generalizado que sufren los precios de bienes y servicios de la economía a través de un determinado intervalo de tiempo.



Última Reforma: Texto original

condonación del 100% de impuestos sobre erogaciones en la generación empleos e incrementos salariales durante el año 2017; 100% de subsidio en derechos por la inscripción de empresas de los créditos del Fondo Morelos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y en el cambio de propietario de automotores; además, diversos subsidios fiscales en el pago de derechos del registro de contratos de compra de vivienda nueva de interés social y medio, pago de derechos por registro civil, entre otras.²

Es así, que el otorgamiento del presente beneficio fiscal tiene como finalidad materializar una de las medidas para la consecución de las diferentes estrategias que se plantearon como objetivo primordial de este Gobierno de la Visión Morelos. Finalmente, se destaca que la expedición del presente Acuerdo resulta apegada y congruente con lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080 segunda sección; instrumento que en su Eje Rector número 5 **TRANSPARENTE DEMOCRACIA** denominado "MORELOS CON PARTICIPATIVA", contempla el rubro denominado "Trámites y Servicios", en el que se establece como objetivo estratégico facilitar el acceso a los servicios de calidad y simplificación de trámites, mediante la modernización y simplificación del derecho a la identidad personal de los morelenses.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DERECHOS ESTATALES QUE SE CAUSEN POR LOS SERVICIOS Y TRÁMITES DE REGISTRO CIVIL QUE REALICE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal a los contribuyentes que, en términos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, se encuentran obligados a pagar los derechos estatales por concepto de la

² Disponible en http://morelos.gob.mx/?q=prensa/nota/anuncia-graco-ramirez-estrategia-de-respuesta-donald-trump-adelanta-acuerdos-comerciales.



Última Reforma: Texto original

expedición, por una sola vez, de acta de registro de nacimiento o de acta de registro de matrimonio que realice la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, previo cumplimiento de los requisitos, gozarán de un subsidio fiscal del 100% en el pago de los derechos estatales por concepto de la expedición de acta de registro de nacimiento o de acta de registro de matrimonio, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos expedir al contribuyente beneficiado por el subsidio fiscal señalado en el presente Acuerdo, el documento del servicio subsidiado y a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Subsecretaría de Ingresos, el registro de los subsidios otorgados.

ARTÍCULO QUINTO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.



Última Reforma: Texto original

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 24 días del mes de enero de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE MICHEL LUNA
RÚBRICAS.